



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

**ESTATAL
PODER EJECUTIVO**

**Decreto que deroga la Fracción II del Artículo 12 del Decreto
que Crea la Comisión de Arbitraje Médico del Estado.**

**Tomo CLXXXV
Hermosillo, Sonora**

**Número 2 Secc. II
Jueves 7 de Enero del 2010**



GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 5 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO:

I.- Que desde el inicio de la administración a mi cargo he tenido a bien procurar que el Estado de Sonora tenga un Gobierno cercano a la gente, incluyente de todas las personas que deseen formar éste, mediante la demostración de la capacidad y voluntad de servicio que en todo servidor público debe imperar.

II.- Que el Gobierno del Estado reconoce la existencia de un gran número de jóvenes que, en gran medida, han superado las expectativas profesionales comunes en su desarrollo; sin embargo, dadas la edad que actualmente guardan, están impedidos para mostrar sus capacidades dentro del servicio público, privándose así, tanto a ellos como al Estado, de gozar y beneficiarse del talento que por su esmero y dedicación han alcanzado.

III.- Que en razón de lo anterior y atendiendo a que nuestra Constitución Política exclusivamente prevé como requisito para ocupar cualquier puesto público que se cumpla con haber alcanzado la mayoría de edad; a efecto de estar acorde a nuestros lineamientos Constitucionales, se estima oportuno derogar la fracción II del artículo 12 del Decreto que Crea la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sonora, que sanciona como requisito para ser Comisionado el tener 35 años cumplidos el día de la designación.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO

QUE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO QUE CREA LA
COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga la fracción II del artículo 12 del Decreto que crea la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los siete días del mes de enero de dos mil diez.

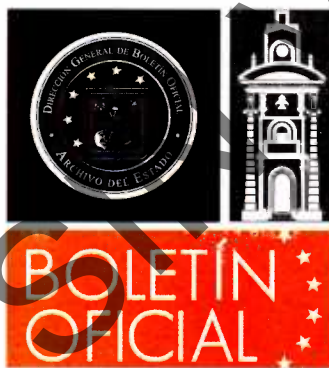
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556